

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202200141 00

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del peticionario, Banco de Occidente, conforme a lo estipulado en el artículo 316 del Código General del Proceso la Juez Resuelve.

- 1. Admitir el desistimiento de la Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas EMV 818 de propiedad de la garante Flor Angela Ramírez.*
- 2. Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización. Líbrese la respectiva comunicación.*
- 3. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 – agosto –2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--